



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 193-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 21 de agosto del 2024



VISTO:

Resolución N° 256-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2024; OFICIO N° 126-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 16 de julio de 2024; OFICIO N° 127-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 24 de julio de 2024; INFORME N° 717-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 02 de agosto de 2024; INFORME N° 254-2024-UNJ/OPP, de fecha 21 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.
- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 256-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2024, se resuelve aprobar el Plan de Trabajo 2024, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de áreas Naturales Protegidas por el Estado y la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 126-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales UNJ, solicita desembolso de presupuesto aprobado en el Plan de Trabajo 2024, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas Reserva Comunal Chayu Nain (RCCHNN) y la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 127-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 24 de julio de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales UNJ, se dirige a este despacho para solicitar encargo interno para desarrollo de actividades del Plan de Trabajo 2024, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de áreas Naturales Protegidas por el Estado y la Universidad Nacional de Jaén, a nombre del Ing. Gino F. Mondragón Aguirre, por el importe S/ 1,670.00 (Mil seiscientos setenta con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 717-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 02 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de encargo interno para desarrollo de actividades del Plan de Trabajo 2024, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de áreas Naturales Protegidas por el Estado y la Universidad Nacional de Jaén, concluye que de acuerdo a la Directiva Interna N° 001-2021-CO-UNJ y Directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la solicitud de encargo se enmarcaría en el literal a) de la Directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que dicho plan se encuentra contemplado el desarrollo de conferencias y/o capacitaciones donde se presentará los resultados de investigación botánica realizada en la RCCHN y otras actividades descritas en el indicado plan de trabajo, recomendando otorgar un encargo interno hasta por el monto de S/ 1,670.00 (Mil seiscientos setenta con 00/100 soles), en los clasificadores 2.3.2.1.2.1., 2.3.2.1.2.2 y 2.3.1.3.1.1, por los importes solicitados por el área usuaria en los formatos N° 01 y N° 03, dicho encargo interno debe realizar a nombre del servidor solicitante, así mismo se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada por el área usuaria;

Que, mediante INFORME N° 254-2024-UNJ/OPP, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal, para habitación de fondos en calidad de encargo interno a nombre del servidor Gino Fernando Mondragón Aguirre, para ejecución de las diversas actividades en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Áreas Protegidas Reserva Comunal Chayu Nain y la Universidad Nacional de Jaén; en la Fuente de Financiamiento 01, Rubro 00 Recursos





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Ordinarios, en la específica 2.3.21.2.1 Pasajes y Gasto de Transporte por el importe de S/ 1, 000.00 (Mil con 00/100 soles) y 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio por el importe de S/ 670.00;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor del Ing. Gino Fernando Mondragón Aguirre – Docente UNJ, por el monto de S/ 1,670.00 (Mil seiscientos setenta con 00/100 soles), con el fin de desarrollar actividades del Plan de Trabajo 2024, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de áreas Naturales Protegidas por el Estado y la Universidad Nacional de Jaén, con fecha de inicio de actividad 05 de setiembre de 2024 y fecha de fin de actividad 18 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno” de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. *Elvis Elmer Condori Ardiles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024